

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100120190013600

Florencia, Caquetá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: LUZ STELLA ALVAREZ AVILA.

Opositor: No reconocido.

Predio: "K 2 2 -09", identificado con cédula catastral No. 188600300000000120010000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-120355, en el centro poblado de la inspección de PLAYA RICA del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0145 M2.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del **26 de abril de 2023**¹, este despacho resolvió **1)** requerir al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de octubre de 2022, esto es, aporte el avalúo comercial solicitado y **2)** compulsar copias a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de la continua y sistemática omisión por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, en el cumplimiento de las ordenes emitidas por este despacho.

Que revisado el expediente, se observa respuesta del 19 de mayo de 2023², por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, en la cual allega informe de avalúo comercial del predio denominado "K 2 2 -09", en los siguientes términos:

"(...)

Con el fin de atender su solicitud de realización de avalúo comercial, comedidamente me permito remitir el resultado del avalúo correspondiente con el predio que a continuación relacionado, avalúo que fue practicado conforme a las normas y procedimientos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por el Ing. Jesús Herney Parra Flórez y el control de calidad por el profesional Julio Cesar Díaz, el cual fue aprobado por esta dependencia en las cifras a continuación señaladas:

RADICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	VALOR TOTAL DEL AVALÚO
2605DTCAQ-2023-0001664-ER-000 del 14 de marzo de 2023	VALPARAISO	CAQUETA	Carrera 2 No 2 -09 Inspección de Playa Rica.	\$ 4.132.500

(...)"

Conforme lo anterior, y en aras de respetar el derecho al debido proceso de las partes, se dará traslado del referido avalúo por el término de **3 días**, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre el mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

¹ Consecutivo 131 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 140 del Portal de Tierras

PRIMERO: CORRER TRASLADO del informe **AVALÚO COMERCIAL URBANO** sobre el predio denominado "K 2 2 -09" rendido por el IGAC, obrante en el consecutivo No. 140 del portal de tierras, a las partes y demás intervinientes, para que, en el término de **3 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente providencia, si es su deseo, se pronuncien sobre el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ